



# INFORME INDIVIDUAL

2018

Zautla

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



## CONTENIDO

### 1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

### 2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

### 3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
  - Cuenta Pública.
  - Control Interno.
  - Presupuesto de Egresos.
  - Ingresos.
  - Egresos.
  - Obra Pública.

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

### 3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
  - Aspectos Sociales.
  - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### 4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

### 5. Dictamen.

### 6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAUTLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 05 de febrero de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

### 1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Zautla con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

### **1.3 ALCANCE**

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

#### **Auditoría Financiera**

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

#### **Ingresos**

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

## **Egresos**

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,107,979.77, la muestra auditada por \$826,956.26, se alcanzó una revisión del 74.64%.

## **Auditoría de Cumplimiento**

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Zautla, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.



## Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

## Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

## Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

## Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

## Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.



Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

### **Obra Pública**

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

## **2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **Criterios de Selección**

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

### **Objetivo de la Auditoría de Desempeño**

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

## Alcance

### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$82,637,276.00 |
| Muestra Auditada                | \$53,577,635.31 |
| Representatividad de la muestra | 64.83%          |

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Zautla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$53,577,635.31 que representa el 64.83% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Zautla, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

#### 1. Obra pública

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

## 3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

### 3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### Cuenta Pública

##### Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$187,728,293.47

##### Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0001 al 0003.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El importe del rubro de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Situación Financiera, difiere del importe de Resultado de Ejercicios Anteriores presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Variación en la Hacienda Pública y Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, los cuales no presentan modificaciones; se observa que persiste la diferencia observada; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0478-18-22/09-CP-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$1,797,251.12

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Póliza de corrección por concepto de "Registro de baja de bienes muebles".

Estado de Flujos de Efectivo modificado.

Escrito aclaratorio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0007 al 0113.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Flujos de Efectivo modificado y póliza de corrección por concepto de "Registro de baja de bienes muebles", así como escrito aclaratorio en el que menciona que la diferencia observada se corrige en la póliza D00153; sin embargo; después de cotejar las cifras de los Estados Financieros que remite, se determina que persiste una diferencia por \$779,713.07 entre el importe reflejado en el rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera y el importe del Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

**0478-18-22/09-CP-R-02 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros, los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.**

Diferencia por \$1,010,246.73

**Documentación Soporte:**

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Póliza de corrección por concepto de "Registro de baja de bienes muebles".

Estado de Situación Financiera modificado.

Escrito aclaratorio.

Auxiliares de cuentas del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019.

Legajo 1/13, folios del 0015 al 0025.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Estado de Situación Financiera modificado y póliza de corrección por concepto de "Registro de baja de bienes muebles", así como escrito aclaratorio en el que menciona que la diferencia observada se corrige en la póliza D00153. Después de cotejar las cifras de los Estados Financieros que remite, se determina que ya no existe diferencia en el rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera y el importe de

Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado de Flujos de Efectivo; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.**

Por \$732,456.48  
Rubro Efectivo y Equivalentes

**Documentación Soporte:**

Notas a los Estados Financieros.  
Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Auxiliar contable del rubro de Efectivo y Equivalentes del mes de diciembre de 2018.  
Fichas de depósito bancarias correspondientes a los montos reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
Formatos para el pago en ventanilla bancaria.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0027 al 0057.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

No aclaró los reintegros que correspondan, conforme a la normatividad correspondiente.

En relación al oficio: SSB/OTE/02/1077/2019 de fecha 2 de julio de 2019 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, no aclaró los adeudos por concepto de consumo de energía eléctrica, mencionados en el documento en comento.

### **Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en Auxiliar contable del rubro de Efectivo y Equivalentes del mes de diciembre de 2018 de los fondos de Recursos Fiscales, Participaciones, FISM, FORTAMUN, y Otros Fondos, fichas de depósito bancarias correspondientes a los montos reintegrados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los montos que se reflejaban en las cuentas de Caja de los fondos de FISM, FORTAMUN y otros fondos federales por \$5,899.48, así como formatos para el pago en ventanilla bancaria. La Entidad Fiscalizada integra el importe de Efectivo y Equivalentes; sin embargo, no remite el soporte documental correspondiente. Se determina que solventa parcial un importe de \$691,202.34 que corresponde al Efectivo por \$48,717.22 y el saldo de las cuentas de Bancos de Recursos Fiscales y Participaciones por \$642,485.12; queda pendiente de solventar un importe de \$41,254.14 correspondiente al saldo de las cuentas de FISM, FORTAMUN y Otros Fondos, de las cuales no informa si el recurso fue aplicado en el primer trimestre de 2019, o de lo contrario, reintegrado, así como tampoco remite el soporte documental correspondiente.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0478-18-22/09-CP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$41,254.14 (Cuarenta y un mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 14/100 M.N.); con base en los artículos 49 y 69 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

### **Control Interno**

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.**

### **Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

### **Adicional:**

Manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de Zautla.

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0059 al 0078.

### **Resultado**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de Zautla, se determina que es correcto ya que incluye los procedimientos para el control y manejo del cobro o recepción por rubro de ingresos; por lo tanto, solventa.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.**

**Documentación Soporte:**

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

**Adicional:**

Manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de Zautla.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0080 al 0114.

**Resultado**

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, consistente en Manual de procedimientos del H. Ayuntamiento de Zautla, se determina que es correcto ya que incluye los procedimientos de pago por Capítulo del gasto de las diversas erogaciones, el cual especifica todos los procedimientos requeridos y se encuentra autorizado; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.**

**Documentación Soporte:**

Dictamen de Entrega-Recepción

**Adicional:**

Citorios dirigidos al Ex Presidente Municipal para la entrega de información y documentación faltante según el Dictamen de Entrega-Recepción.

Oficios dirigidos al Presidente Municipal actual solicitando información y documentación por parte de distintas dependencias federales y estatales.



Escrito firmado por el Ex Presidente Municipal mediante el cual hace entrega al Presidente actual de algunos documentos observados en el Dictamen de Entrega-Recepción.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 1/13, folios del 0176 al 0217.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: No entregó avance de cumplimiento del programa presupuestario 2018, así como los Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del Plan Anual de Evaluación.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregó los Estados Financieros del mes de septiembre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entregó el libro diario del ejercicio 2018; documentación que hace referencia al libro Mayor; documentación que hace referencia al Libro de Inventarios, Almacén y Balances.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: No subió ni entregó información impresa y/o digital respecto a la página de Transparencia referente al SIPOT del segundo y tercer trimestre de 2018.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

### **Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: citatorios dirigidos al Ex Presidente Municipal para la entrega de información y documentación faltante según el Dictamen de Entrega-Recepción, oficios dirigidos al Presidente Municipal actual solicitando información y documentación por parte de distintas dependencias federales y estatales, y escrito firmado por el Ex Presidente Municipal mediante el cual hace entrega al Presidente actual de algunos documentos observados en el Dictamen de Entrega-Recepción. Se determina que la documentación remitida no es suficiente para solventar la observación ya que no presenta escrito o documento a través del cual el Órgano Interno de Control realice una valoración de la documentación entregada por el Ex Presidente Municipal y defina si es correcta y si con dicha documentación las observaciones del Dictamen de Entrega – Recepción quedan solventadas; por lo tanto, no solventa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0478-18-22/09-CI-R-01 Recomendación**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada a través de su Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 4 y 7, realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega –recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

#### **0478-18-22/09-CI-SA-01 Solicitud de aclaración**

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por las observaciones realizadas por la Administración 2014-2018 respecto a los Anexos 3 y 35.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.**

### **Documentación Soporte:**

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

### **Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/13; Folios del 0218 al 0243.

### **Resultado**

Derivado de la revisión a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determina que sí cumple con los requisitos necesarios, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

**Adicional:**

Póliza de corrección.

Auxiliar contable.

Cédula de recaudación del Impuesto Predial.

Cédula del Impuesto Predial con ajustes.

Reporte anual presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

Reportes mensuales presentados ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/13, folios del 0044 al 0306.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada; se cotejaron los importes plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, en el reporte anual y los reportes mensuales contra los registros contables del Auxiliar contable de ingresos y se determina que la información es suficiente para comprobar los ingresos por concepto de ingresos del Impuesto Predial; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable**

**Documentación Soporte:**

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

**Adicional:**

Póliza de corrección.

Auxiliar contable.

Papel de trabajo con la integración del cobro de Derechos de Registro Civil del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Informes mensuales de actuaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/13, folios del 0307 al 0323.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada; se cotejaron los importes plasmados en el cuadro de integración del cobro de Derechos de Registro Civil y en los Informes mensuales contra los registros contables del Auxiliar contable de ingresos de Registro Civil. Se determina que la información es suficiente para comprobar los ingresos por concepto de ingresos del Registro Civil; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Presupuesto de Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$449,809.95

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario modificado.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico Presupuestal de Egresos.  
Pólizas de corrección.  
Cuentas Liquidadas Certificadas correspondientes a las Participaciones Federales de enero a diciembre de 2018.  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 2/13, folios del 0324 al 0422.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en; Balance Presupuestario modificado, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico Presupuestal de Egresos, pólizas de corrección y Cuentas Liquidadas Certificadas correspondientes a las Participaciones Federales de enero a diciembre de 2018. Se observa que con las correcciones realizadas ya no existe diferencia en la columna del devengado, entre el importe total de Egresos Presupuestarios presentado en el Balance Presupuestario- LDF, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.**

Diferencia por \$449,810.64

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.  
Balance Presupuestario - LDF.

**Adicional:**

Balance Presupuestario modificado.  
Estado Analítico de Ingresos.  
Estado Analítico Presupuestal de Egresos.  
Pólizas de corrección.  
Cuentas Liquidadas Certificadas correspondientes a las Participaciones Federales de enero a diciembre de 2018.  
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio fiscal 2018.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019.  
Legajo 2/13, folios del 0423 al 0509.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en; Balance Presupuestario modificado, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico Presupuestal de Egresos, pólizas de corrección y Cuentas Liquidadas Certificadas correspondientes a las Participaciones Federales de enero a diciembre de 2018. Se observa que con las correcciones realizadas ya no existe diferencia en la columna del Recaudado/Pagado, entre el importe total de Egresos Presupuestarios presentado en el Balance Presupuestario- LDF, y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**Ingresos**

**Elemento(s) de Revisión: Predial.**

Por \$243,673.00  
Correspondiente al mes de marzo de 2018 \$107,960.00  
Correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 73,578.00  
Correspondiente al mes de mayo de 2018 \$ 62,135.00

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Estado de Cuenta Bancario.  
CFDI.  
Póliza.

**Adicional:**

Auxiliar contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 3/13, folios del 0510 al 0756; Legajo 4/13, folios del 0757 al 1034; Legajo 5/13, folios del 1035 al 1273; Legajo 6/13, folios del 1274 al 1539; Legajo 7/13, folios del 1540 al 1759; Legajo 8/13, folios del 1760 al 2024.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: estados de cuenta bancarios, CFDI, pólizas y auxiliar contable correspondiente a los ingresos percibidos por concepto de Impuesto Predial. Se determina que la documentación que remite es suficiente para comprobar y justificar los ingresos observados; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$1,010,246.73  
Correspondiente al mes de diciembre de 2018  
Productos de Capital

**Documentación Soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.  
Póliza.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Presidente Municipal donde menciona que el importe observado no corresponde a ingresos, sino al registro de baja de bienes muebles.  
Auxiliar contable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 8/13, folios del 2026 al 2035.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
CFDI.  
Estado de Cuenta Bancario.  
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

Derivado de la revisión y análisis que remite la Entidad Fiscalizada consistente en: escrito aclaratorio, pólizas de registro de baja de bienes muebles, y auxiliar contable del rubro de Bienes Muebles; se determina que la documentación que remite no es suficiente para comprobar y justificar el monto observado, en virtud de que



no proporciona la información detallada de los bienes dados de baja, el motivo, la autorización y, en caso de su venta, la documentación comprobatoria correspondiente; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0478-18-22/09-I-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,010,246.73 (Un millón diez mil doscientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.**

Por \$243,449.84

**Documentación Soporte:**

Póliza.

Estado de Situación Financiera.

**Adicional:**

Escrito firmado por el Presidente Municipal donde menciona que el importe observado no corresponde a ingresos, sino a la diferencia entre el registro de las adquisiciones y bajas de bienes muebles.

Auxiliar contable.

Estado de flujos de efectivo.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 8/13, folios del 2036 al 2063.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

**Resultado**

Derivado de la revisión y análisis que remite la Entidad Fiscalizada consistente en: Estado de flujos de efectivo, escrito aclaratorio, pólizas de registro de adquisiciones y baja de bienes muebles, así como auxiliar contable del rubro de Bienes Muebles; se determina que la documentación que remite no es suficiente para comprobar y justificar el monto observado, en virtud de que no proporciona la información detallada de los bienes adquiridos y de los bienes dados de baja, el motivo, la autorización, así como la documentación comprobatoria correspondiente; por lo tanto, no solventa.



**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0478-18-22/09-I-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$243,449.84 (Doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 84/100 M.N.); con base en los artículos 86 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Egresos**

**Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.**

Por \$1,738,500.00  
Póliza C01133 12/10/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Tabuladores desglosados por la remuneración.  
Póliza.  
Evidencia del pago.  
CFDI.  
Acta de la Sesión de Cabildo.

**Adicional:**

Identificación oficial de los trabajadores.  
Listado de nómina.  
Recibos de nómina firmados por los beneficiarios.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 9/13, folios del 2064 al 2228.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: Acta de Cabildo de octubre de 2018 en la que se autoriza el pago de gratificación final al personal que laboró en la Administración 2014-2018, analítico de plazas con tabulador de sueldos, listado de nómina, resumen del pago total de nómina, CFDI de nómina firmados por el personal e identificación oficial de los mismos. Se determina que la documentación que remite comprueba y justifica el monto observado, además de estar debidamente autorizado, por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.**

Por \$330,000.00  
Póliza C01010 24/09/2018

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Orden de pago.  
Expediente técnico del proyecto "Evaluación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para los ejercicios 2016, 2017 y parcial 2018".  
Proceso de adjudicación incluyendo invitaciones, cotizaciones, Actas del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de fallo, y contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado.  
Escrito dirigido al Ex Presidente Municipal por parte del Director de Evaluaciones de la Secretaría de Desarrollo Social, en el cual se informa que el resultado de las evaluaciones es favorable.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 9/13, folios del 2229 al 2343.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto observado, requisición interna, orden de pago, cheque a favor del proveedor del servicio, CFDI, proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, expediente técnico del proyecto para la evaluación del FISM y FORTAMUN y escrito de la Secretaría de Desarrollo Social en la que informa que el resultado de las evaluaciones es favorable. Se considera que la documentación presentada es suficiente ya que comprueba y justifica la aplicación del recurso; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión:** Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

**Documentación Soporte:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Órdenes de pago.  
Contrato de prestación de servicios.  
Acta constitutiva de la sociedad civil proveedora del servicio.  
Expedientes de casos jurídicos.  
Proceso de adjudicación incluyendo invitaciones, cotizaciones, Actas del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de fallo, y contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 10/13, folios del 2344 al 2605.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de los servicios contratados.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: de la póliza P00108 por \$58,757.25 por concepto de "consultoría para la recuperación del ISR", y de la póliza C00042 por \$29,999.99 por concepto de servicios de asesoría jurídica, remite requisiciones internas, órdenes de pago, cheques a favor de los proveedores de servicios, CFDI, procesos de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y contratos de prestación de servicios. Del gasto observado por \$58,757.25 no remite papeles de trabajo para la determinación del monto a devolver de ISR y solicitud de devolución presentada ante el Servicio de Administración Tributaria; del gasto observado por \$29,999.99 no remite informe de los casos manejados por el asesor jurídico, así como su seguimiento. Se considera que la documentación presentada se encuentra incompleta de acuerdo a lo requerido; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0478-18-22/09-E-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$88,757.24 (Ochenta y ocho mil setecientos cincuenta y siete pesos 24/100 M.N.); con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.**

Por \$24,984.02  
Póliza P00192 19/01/2018

**Documentación Soporte:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Bitácoras.  
Póliza.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Vales de mantenimiento.  
Reporte fotográfico de las llantas adquiridas.  
Proceso de adjudicación incluyendo invitaciones, cotizaciones, Actas del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de fallo, y contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/13, folios del 2606 al 2709.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: inventario de bienes muebles del ejercicio 2018, póliza de registro del gasto, pólizas cheque y CFDI por concepto de adquisición de cuatro llantas para vehículos propiedad del Ayuntamiento; así como proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se considera que la documentación presentada es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del gasto; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$116,986.00  
Póliza C00058 29/01/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Requisición de contratación.

**Adicional:**

Identificación y documentos oficiales del proveedor del servicio.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/13, folios del 2710 al 2784.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto, requisición interna, póliza cheque y CFDI por concepto de compra de invitaciones, lona y artículos promocionales para el cuarto Informe de gobierno; así como proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se considera que la documentación presentada es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del gasto; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.**

Por \$29,000.00  
CFDI folio fiscal terminación 34B96 16/01/2018  
CFDI folio fiscal terminación 26C91 09/02/2018

**Documentación Soporte:**

CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Requisición de contratación.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Identificación y documentos oficiales del proveedor del servicio.

Proceso de adjudicación incluyendo invitaciones, cotizaciones, Actas del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de fallo, y contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 11/13, folios del 2785 al 2916.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto, requisición interna, póliza cheque, CFDI y reporte fotográfico por concepto de diseño de lonas, espectaculares y escenario para el cuarto Informe de gobierno; así como proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se considera que la documentación presentada es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del gasto; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.**

Por \$13,442.00  
Póliza P00952 10/04/2018  
Por concepto de pago de dos aspersores motorizados de mochila portátil.

**Documentación Soporte:**

Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
CFDI.  
Proceso de adjudicación.  
Requisición de compra.

**Adicional:**

Requisición interna.  
Inventario de bienes muebles.  
Proceso de adjudicación incluyendo invitaciones, cotizaciones, Actas del Comité Municipal de Adjudicaciones, cuadro comparativo de propuestas, dictamen de fallo, y contrato de prestación de servicios.  
Dictamen de excepción a la licitación pública fundado y motivado.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 12/13, folios del 2917 al 3001.



**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto, requisición interna, póliza cheque, CFDI, y reporte fotográfico por concepto de pago de dos aspersores motorizados de mochila portátil; así como inventario de bienes muebles y proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se considera que la documentación presentada es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del gasto; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.**

Por \$338,350.00

Póliza C00692 23/07/2018

Por concepto de pago finiquito de eventos musicales, luchas, jaripeo con banda, para la feria del durazno 2018 del Municipio de Zautla, Puebla.

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Orden de pago.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 12/13, folios del 3002 al 3226.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro del gasto, requisición interna, póliza cheque, CFDI, y reporte fotográfico por concepto de pago de anticipo de eventos musicales, lucha libre y jaripeo con banda para la "Feria del durazno 2018"; así como proceso de adjudicación en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Se considera que la documentación presentada es suficiente para comprobar y justificar la aplicación del gasto; por lo tanto, solventa.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,



86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.**

Por \$223,787.00  
Póliza C00021 10/01/2018 \$170,000.00  
Póliza C01032 24/09/2018 \$36,394.00  
Póliza C01032 04/10/2018 \$17,393.00

**Documentación Soporte:**

Flujo de egresos.  
Solicitud de apoyo.  
Autorización del área.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
RFC de la institución.  
Póliza.

**Adicional:**

Órdenes de pago.  
CURP de la Presidenta del DIF Municipal.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al Acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 12/13, folios del 3228 al 3290.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Evidencia de apoyo otorgado.  
Proceso de adjudicación.

**Resultado**

Se revisó y analizó la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada consistente en: póliza de registro, requisición interna, póliza cheque y CFDI por concepto de apoyo económico extraordinario al Sistema DIF Municipal, así como solicitudes de apoyo, agradecimientos y recibos simples firmados por la Presidenta del DIF; sin embargo, no informa el motivo de dichos apoyos extraordinarios y no remite el soporte documental de la aplicación del recurso; por lo tanto, no solventa.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0478-18-22/09-E-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$223,787.00 (Doscientos veintitrés mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal; 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de la Contabilidad Gubernamental.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

**Obra Pública**

**Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18009-1 Ampliación de drenaje sanitario en las calles Jalcomulco, Girasoles, Orquídeas y calle Noche Buena de la comunidad de Jalcomulco, Municipio de Zautla Puebla  
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)  
Por \$1,499,367.73

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Pruebas de laboratorios.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Acta de fallo.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, Folios del 0001 a 0119.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:  
Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la Obra, Adendum Dictamen de Excepción a la Licitación Pública, Acta de junta de aclaraciones, Acta de visita al sitio de realización de los trabajos Acta de apertura de las propuestas económicas, Acta de fallo y Acta entrega recepción de los trabajos. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presentó el Finiquito de los Trabajos y el Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0478-18-22/09-OP-PO-01 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,499,367.73 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y siete pesos 73/100 M.N.); con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 74, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 37 fracción V y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18041 Ampliación de electrificación en calles: 16 de septiembre, 5 de mayo, Loma Bonita, Miguel Hidalgo, Juan C. Bonilla, y Juárez de la localidad de Chilapa de Vicente Guerrero, Zautla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,410,287.41

**Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Contrato.  
Convenio modificatorio.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Finiquito de los Trabajos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.  
Cédula de Revisión Física a la Obra.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Bases de concurso.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Acta de apertura de las propuestas económicas.  
Acta de fallo.  
Proceso de adjudicación.

**Adicional:**

Estado de cuenta con comparativo de precios unitarios.  
Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.  
Oficio de aprobación del proyecto por CFE.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/3, Folios del 0001 a 0119.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El finiquito de los trabajos no especifica:  
La declaración, en su caso, de que el contratista extiende el más amplio finiquito que en derecho proceda, renunciando a cualquier acción legal que tenga por objeto reclamar cualquier pago relacionado con el contrato.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:  
Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Falta liberación por CFE

### **Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, así como documentación del proceso de adjudicación. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que el finiquito de los trabajos y el acta entrega recepción de los trabajos presentan las mismas irregularidades, la obra no opera y falta la liberación de la obra por CFE.

### **Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

#### **0478-18-22/09-OP-PO-02 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,410,287.41 (Un millón cuatrocientos diez mil doscientos ochenta y siete pesos 41/100 M.N.); con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 74 y 79, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 fracción XIII, 124 fracción VII y 128 fracción IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.**

Obra número 18011 Ampliación de drenaje sanitario en las calles Juan N. Méndez Faustino Nava Contreras 16 de septiembre y colector que beneficiara a la localidad de Santiago Zautla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$817,306.57

### **Documentación Soporte:**

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de anticipo.  
Fianza de cumplimiento.  
Fianza de vicios ocultos.  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Dictamen de excepción a la licitación pública.  
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos o escrito en el que manifiesten que conocen y están de acuerdo con las condiciones del sitio de realización de los trabajos.  
Acta de junta de aclaraciones.  
Acta de apertura de las propuestas técnicas.  
Dictamen de fallo.  
Acta de fallo.  
Contrato.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Adicional:**

Acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones.

**Fecha de contestación/Legajo/folios:**

El día 07 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada número ASP/1330-2209/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/3, Folios del 0001 a 0116.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

No presentó:  
Finiquito de los Trabajos.

**Resultado**

La Entidad Fiscalizada presentó documentación consistente en Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra, el proceso de adjudicación completo, Adendum de dictamen de excepción a la licitación, documentación comprobatoria con soporte de la estimación, finanzas de cumplimiento y de vicios ocultos y acta de entrega recepción. Sin embargo, la observación no solventa en virtud de que no presenta el finiquito de los trabajos.

**Recomendación/Acción:**

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

**0478-18-22/09-OP-PO-03 Pliego de observaciones**

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$817,306.57 (Ochocientos diecisiete mil trescientos seis pesos 57/100 M.N.); con base en los artículos 2 fracción I, 31 fracción II, 33 fracción IV, 54 fracciones I y IV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 10 fracción III de la Ley de Responsabilidades Administrativas; 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

## **3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA**

#### **Diagnóstico Municipal**

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Zautla para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

#### **Aspectos Sociales**

El municipio de Zautla tiene una población de 19,050 habitantes; de los cuales 10,222 son mujeres y 8,828 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 36.38% de Población



Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 48 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.20 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 18.99%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 103 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.74% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 63.86% tiene servicio de drenaje, el 96.36% dispone de energía eléctrica y el 81.13% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

### Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Zautla, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2018**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador                                             | Fórmula                                                                               | Valores          | Resultado |
|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera                                             | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 1,107,979.77  | 1.51%     |
|                                                                  |                                                                                       | \$ 73,270,374.71 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 1,107,979.77  | 4.05%     |
|                                                                  |                                                                                       | \$ 27,372,653.87 |           |
| Liquidez                                                         | Activo Circulante/Pasivo Circulante                                                   | \$ 782,201.45    | 0.95      |
|                                                                  |                                                                                       | \$ 820,961.14    |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 27,372,653.87 | 70.91%    |
|                                                                  |                                                                                       | \$ 38,601,131.49 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 15,736,669.13 | 57.49%    |
|                                                                  |                                                                                       | \$ 27,372,653.87 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

### **Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Zautla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Cuenta con un código de ética                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Cuenta con un código de conducta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Estructura Organizacional</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa                                                                                                                                                                                                                                   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo                                                                                                                                                                                                                                           |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas                                                                                                                                                                                                                                                              |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa                                                                                                                                                                                |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo                                                                                                                                                                                        |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones                                                                                                                                                                                                                           |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución                                                                                                                                                                                                                                                 |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa                                                                                                                                                                                             |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo                                                                                                                                                                                                     |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones                                                                                                                                                                                                                                |
| Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna                                                                                                                 |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones                 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2018**

| Fortalezas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio                                                                                                                                                                                                                                        |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza                                                                         |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo                                                      |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones                                                                                                                           |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios                                                                                                        |
| Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios                                                                                                                                               |
| El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento                                                                                                                                  |
| El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)                                                                    |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo                                                                                                                                                                             |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios                                                                                                                                                                          |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Perspectiva de Género</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres                                                                                                                                                                                            |
| La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres                                                                                                                                                                                          |
| La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos                                                                                                                                                                               |
| Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática                                                                                                                                                                              |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Zautla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Zautla en un nivel alto.

### Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Zautla carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zautla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática. Lo anterior se presenta en la tabla siguiente:

**Tabla 4**  
**Registro de los recursos, Ejercicio 2018**  
**(Pesos)**

| Concepto                                                                       | Egresos          |                            |                  |                  |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------------|------------------|
|                                                                                | Aprobado         | Ampliaciones (Reducciones) | Modificado       | Devengado        | Pagado           |
| <b>Programas</b>                                                               | \$ 82,687,276.00 | -\$ 7,552,101.26           | \$ 75,135,174.74 | \$ 75,135,174.74 | \$ 75,135,174.74 |
| <b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b> | \$ 17,731,000.00 | -\$ 1,980,390.28           | \$ -             | \$ 15,750,609.72 | \$ 15,750,609.72 |
| Otros Subsidios                                                                | \$ 17,731,000.00 | -\$ 1,980,390.28           | \$ -             | \$ 15,750,609.72 | \$ 15,750,609.72 |
| <b>Desempeño de las Funciones</b>                                              | \$ 8,895,293.69  | \$ 3,327,286.07            | \$ 12,222,579.76 | \$ 12,222,579.76 | \$ 12,222,579.76 |
| Prestación de Servicios Públicos                                               | \$ 6,252,468.10  | \$ 1,178,909.60            | \$ 7,431,377.70  | \$ 7,431,377.70  | \$ 7,431,377.70  |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)                 | \$ 2,362,825.59  | \$ 2,171,584.97            | \$ 4,534,410.56  | \$ 4,534,410.56  | \$ 4,534,410.56  |
| Proyectos de Inversión                                                         | \$ 280,000.00    | -\$ 23,208.50              | \$ 256,791.50    | \$ 256,791.50    | \$ 256,791.50    |
| <b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>                      | \$ 56,060,982.31 | -\$ 8,898,997.05           | \$ 47,161,985.26 | \$ 47,161,985.26 | \$ 47,161,985.26 |
| Gasto Federalizado                                                             | \$ 56,060,982.31 | -\$ 8,898,997.05           | \$ 47,161,985.26 | \$ 47,161,985.26 | \$ 47,161,985.26 |
| <b>Total del Gasto</b>                                                         | \$ 82,687,276.00 | -\$ 7,552,101.26           | \$ 75,135,174.74 | \$ 75,135,174.74 | \$ 75,135,174.74 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en el reporte de egresos por categoría programática 2018.

## Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

**II. Presupuestos de Egresos:**

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño del Programa Presupuestario: "Obra pública", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Obra pública", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

**Tabla 5**  
**Integración de los elementos metodológicos**  
**de los Programas Presupuestarios**  
**(Porcentajes)**

| PROGRAMA     | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE | TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE | PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO | STATUS | DESEMPEÑO |
|--------------|---------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------|--------|-----------|
| Obra Pública | 25                                    | 0                                        | 100.00%                    | verde  | Bueno     |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

**Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas,



municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

9. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 42 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 6**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**

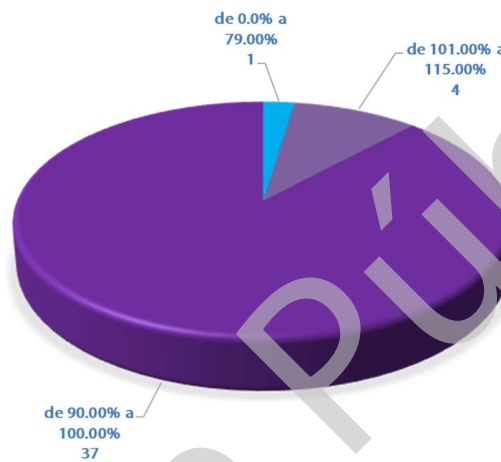
| Programa Presupuestario | Componente                                                                                                                          | Indicador de Componente                                   | Total de Actividades del Componente | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |
|-------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|
|                         |                                                                                                                                     |                                                           |                                     | de 0.0% a 79.00%                 | Mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |
| Obra Pública            | 1 Estrategias para mejorar la seguridad pública                                                                                     | Porcentaje de proyectos ejecutados en tiempo y forma      | 2                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 2                   |
|                         | 2 Obligaciones Financieras                                                                                                          | Porcentaje de proyectos ejecutados en tiempo y forma      | 3                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 3                   |
|                         | 3 Mantenimiento de Infraestructura                                                                                                  | Porcentaje de proyectos ejecutados en tiempo y forma      | 3                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 3                   |
|                         | 4 Servicio de Agua Potable en las AGEBS 007600610078 y en las localidades con los dos grados de rezago social ampliados y mejorados | Porcentaje de obras públicas ejecutados en tiempo y forma | 5                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 5                   |
|                         | 5 Red de Drenaje en las AGEBS 007600610078 y en las localidades con los dos grados de rezago social ampliados y mejorados           | Porcentaje de obras públicas ejecutados en tiempo y forma | 5                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 5                   |
|                         | 6 Programa de Infraestructura de electrificación ejecutado                                                                          | Porcentaje de obras públicas ejecutados en tiempo y forma | 5                                   | 1                                | 0               | 0                  | 1                    | 3                   |
|                         | 7 Programa de Infraestructura educativa implementado                                                                                | Porcentaje de obras públicas ejecutados en tiempo y forma | 5                                   | 0                                | 0               | 0                  | 3                    | 2                   |
|                         | 8 Organización y conformación de comités de beneficiarios realizados                                                                | Porcentaje de comités de beneficiarios realizados         | 4                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 4                   |
|                         | 9 Calles, Carreteras y/o caminos mejorados                                                                                          | Porcentaje de calles, carreteras y/o caminos mejorados    | 3                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 3                   |
|                         | 10 Verificación física de obra pública                                                                                              | Porcentaje de obras supervisadas realizadas               | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
|                         | 11 Urbanización en vialidades de acceso y conexión de localidades mejoradas                                                         | Porcentaje de obras públicas ejecutados en tiempo y forma | 5                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 5                   |
|                         | 12 programa de expedición de licencias de segregación                                                                               | Promedio de licencias entregadas                          | 1                                   | 0                                | 0               | 0                  | 0                    | 1                   |
| <b>TOTALES</b>          |                                                                                                                                     |                                                           | <b>42</b>                           | <b>1</b>                         | <b>0</b>        | <b>0</b>           | <b>4</b>             | <b>37</b>           |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

10. El Programa Presupuestario "Obra pública" llevó a cabo 12 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de Actividades para el ejercicio 2018.

De las 42 Actividades ejecutadas, 41 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2018**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Zautla, en los Programas Presupuestarios 2018.

### Recomendación 1401-04CFM-02-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Zautla deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Zautla fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

## De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Zautla se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Zautla, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## 4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

### 4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 28 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 16 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 12 restante(s) generó(aron): 3 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 8 Pliego(s) de Observación(es).

## 4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Zautla, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

## 6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz**  
Auditor Especial de  
Cumplimiento Financiero

**Mtro. Rubén de la Fuente Vélez**  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG  
IF-UII-PFS-01